

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE LIMPIEZA CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO SEDE DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE” (CONTR-2024-125310)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº. Guillermo Alameda Martín**, en su calidad de Secretario General Técnico de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en virtud de la Orden de Delegación de Competencias de 15 de noviembre de 2022 (BOJA núm. 227, de 25 de noviembre de 2022).

De otra parte, **Dº. Jose María López Santos**, con D.N.I. [REDACTED]², actuando en nombre y representación de CLEANMART S.L., con N.I.F. nº B91162446, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. Francisco José Maroto Ruíz, mediante escritura de fecha 28 de septiembre de 2001, bajo el nº 1290 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 09 de noviembre de 2010.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente con fecha 22 de marzo de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente con fecha 26 de marzo de 2024 (Informe n.º AJ-CSMAEA 60/2024).

TERCERO.- La Intervención delegada de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía , con fecha 22 de abril de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 29 de abril de 2024, por importe de setecientos treinta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho euros con cuarenta y seis céntimos de euro (734.568,46 euros), IVA excluido.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato:



GUILLERMO ALAMEDA MARTIN		26/09/2024 18:53:38	PÁGINA: 1 / 6
JOSE MARIA LOPEZ SANTOS			
JOSE MARIA LOPEZ SANTOS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjgzMzRiYTYgyZmVmNmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía y en el DOUE el 3 de mayo de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de de la Secretaria General Técnica de fecha 20 de agosto de 2024, a la empresa CLEANMART S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada en la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía con fecha 4 de septiembre de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Jose María López Santos, con D.N.I. ***9361***³, actuando en nombre y representación de CLEANMART S.L., con N.I.F. nº B91162446, se compromete a la realización del contrato CONTR-2024-125310 SERVICIO DE LIMPIEZA CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO SEDE DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Suministro de papel higiénico y papel secamanos para los aseos, que cumpla con los requisitos para la obtención de la etiqueta ecológica de la UE para el papel tisú, de conformidad con la Decisión 2009/568/UE de la Comisión, de 9 de julio de 2009, u otra etiqueta ecológica EN ISO 14024 de tipo I reconocida oficialmente a escala nacional o regional en los estados miembros de la Unión Europea o equivalente.

- Suministro de jabón para las manos, que cumpla con los requisitos para la obtención de la etiqueta ecológica de la UE para los productos cosméticos que precisan aclarado, de conformidad con la Decisión 2014/893/UE de la Comisión, de 9 de diciembre de 2014, u otra etiqueta ecológica EN ISO 14024 de tipo I reconocida oficialmente a escala nacional o regional en los estados miembros de la Unión Europea o equivalente.

- Utilización de productos de limpieza con etiqueta ecológica europea para limpiador de baños, limpia cristales, fregasuelos y limpiador multisuperficies.

³ A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

GUILLERMO ALAMEDA MARTIN		26/09/2024 18:53:38	PÁGINA: 2 / 6
JOSE MARIA LOPEZ SANTOS			
JOSE MARIA LOPEZ SANTOS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYiaZMzRiYTagZmVmNmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Implementación de un sistema telemático para el registro de la jornada de trabajo.

- El compromiso de disponer y mantener que la figura de encargado del servicio de limpieza sea ejercida por parte de un miembro del equipo de trabajadores que prestan servicio en el edificio.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

La persona contratista dispondrá un Plan de Formación continua del personal adscrito al servicio.

La persona contratista presentará el Plan de Formación en el plazo máximo de un mes desde la firma del contrato, que contendrá, al menos, los siguientes apartados:

- Definición de objetivos.
- Justificación de la pertinencia de los objetivos.
- Programa de actividades formativas.
- Justificación metodológica y pedagógica del plan.

Las actividades formativas se desarrollarán en el propio edificio objeto del contrato, se impartirán por personal altamente especializado, tendrán una duración mínima de 20 horas lectivas anuales y versarán sobre limpieza en edificios públicos.

La persona contratista adoptará las medidas correspondientes de tal modo que el desarrollo de las actividades formativas no interfieran con la prestación del servicio de limpieza, manteniéndose en todo momento las previsiones del Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (620.653,74 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de 130.337,29 euros, siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON TRES CÉNTIMOS (750.991,03 euros)⁴.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Partida Presupuestaria	Anualidad	Importe IVA incluido
1900010000 G/12S/22700/00 01	2024	62.582,58 €
1900010000 G/12S/22700/00 01	2025	375.495,48 €
1900010000 G/12S/22700/00 01	2026	312.912,97 €

⁴ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA^ª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

GUILLERMO ALAMEDA MARTIN		26/09/2024 18:53:38	PÁGINA: 3 / 6
JOSE MARIA LOPEZ SANTOS			
JOSE MARIA LOPEZ SANTOS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjgzMzRjYTYgyZmVmNmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁵.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato es de 24 meses, iniciándose el 01 de octubre de 2024.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses .

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 19 de julio de 2024, una garantía definitiva⁶ por importe de TREINTA Y UNO MIL TREINTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (31.032,69 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410642417, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 2 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

⁵ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁶ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

GUILLERMO ALAMEDA MARTIN		26/09/2024 18:53:38	PÁGINA: 4 / 6
JOSE MARIA LOPEZ SANTOS			
JOSE MARIA LOPEZ SANTOS			
VERIFICACIÓN	nz7ZMYjgzMzRiYTavZmVmNmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

GUILLERMO ALAMEDA MARTIN		26/09/2024 18:53:38	PÁGINA: 5 / 6
JOSE MARIA LOPEZ SANTOS			
JOSE MARIA LOPEZ SANTOS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYiaZMzRiY7ayZmVmNmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁷, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

LA EMPRESA CONTRATISTA

LA CONSEJERA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Por Orden de Delegación de Competencias de 15 de
noviembre de 2022

(BOJA 227, de 22 de noviembre de 2022)

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
Guillermo Alameda Martín

Dº. Jose María López Santos, actuando en
nombre y representación de **CLEANMART S.L.**

⁷ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

GUILLERMO ALAMEDA MARTIN		26/09/2024 18:53:38	PÁGINA: 6 / 6
JOSE MARIA LOPEZ SANTOS			
JOSE MARIA LOPEZ SANTOS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYiaZMzRiYTaYzVmNmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	